

- a) Para la Clamentina: los comprendidos entre la clasificación 76 y 242, referidos a la bandeja de 12 kg.
 b) Para la naranja: los comprendidos entre la clasificación 80 y 288, ambos inclusive, para la variedad «Navel». Para las otras variedades, entre 912 y 288, ambos inclusive.
 c) Para el limón: los comprendidos entre la clasificación 176 y 296, ambos inclusive.

La exportación de frutos cítricos amparada por la contramarca nacional podrá suspenderse por la Dirección General de Comercio Exterior, de acuerdo con la de Expansión Comercial, cuando, previo informe del SOIVRE sobre la existencia de determinadas circunstancias, tales como heladas, humedades en épocas de recolección, frios y viento, exista el peligro de llegada del fruto a los mercados de destino en condiciones que perjudique el crédito de la contramarca.

Vigésima.—Funciones específicas de las Delegaciones Regionales de Comercio de Valencia y Murcia.

En la Delegación Regional de Comercio de Valencia radicada, bajo la presidencia del Delegado regional, la Comisión Consultiva para la Exportación de Frutos Cítricos. A dicha Comisión concurrirán representantes de las restantes Delegaciones Regionales de Comercio con jurisdicción sobre zonas productoras y exportadoras de frutos cítricos, así como del SOIVRE. Formará parte igualmente de dicha Comisión la representación de exportadores que designe el Sindicato Nacional de Frutos así como los Organismos y elementos técnicos relacionados con la exportación de cítricos que estime conveniente la presidencia.

La Delegación Regional de Comercio de Valencia, oída la Comisión Consultiva, resolverá en las materias que en los apartados 3.º, 7.º, 8.º, 13.º, 15.º, 16.º, 17.º y 18.º de esta Orden se le concede competencia. Dicha Delegación centralizará los datos específicos de la exportación de agrícos, excepto los del limón, que corresponderán a la de Murcia.

La Delegación Regional de Comercio de Valencia, oída la Comisión Consultiva, propondrá para la campaña a la Dirección General de Comercio Exterior los valores teóricos de reembolso neto por exportador, variedad y envase correspondiente a las exportaciones de cada mes. Asimismo, deberá informar a la superioridad sobre los problemas que se presenten en la aplicación de la presente Orden.

La Delegación Regional de Comercio de Valencia remitirá a final de campaña la Memoria-resumen de la misma con la clasificación comercial de las firmas exportadoras, según el coeficiente establecido a este respecto. La Delegación Regional de Comercio de Murcia lo hará asimismo para las exportaciones de limón. El Instituto Español de Moneda Extranjera facilitará a dichas Delegaciones los datos de reembolso reales correspondientes a cada exportador: a Murcia los de limón, y a Valencia los de los restantes agrícos.

Las posibles consultas y propuestas relativas a la aplicación de la presente disposición, en cualquiera de los extremos reglamentados, deberán hacerse a través del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas cerca de la Delegación Regional de Comercio de Valencia o de la oficina del SOIVRE correspondiente, si se trata de aspectos puramente técnicos de esta disposición. Estos Organismos, previo informe de la Comisión Consultiva para la Exportación de Frutos Cítricos, elevarán a la superioridad los oportunos informes y propuestas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1961.

ULLASTRES

Ilmos. Sres. Directores generales de Comercio Exterior y de Expansión Comercial.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de junio de 1961 por la que se dispone el cese del Subteniente de Infantería don Manuel Rodrigo del Valle en el Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Por reintegrar, a petición propia, en su Cuerpo de procedencia, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de sus facultades, ha tenido a bien disponer el cese del Subteniente de Infantería don Manuel Rodrigo del Valle en el Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 27 de junio de 1961 por la que se asciende a los Estadísticos Facultativos don Enrique Bellostas Olivar y don Joaquín Cabeza de Vaca y Pérez de Rozas.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Facultativo, Jefe de primera, Jefe Superior de Administración Civil, por jubilación del día 4 de junio en curso de don Florencio Zanón Alarcón.

Esta Presidencia ha tenido a bien conferir los siguientes nombramientos en ascensos reglamentarios, con antigüedad de 5 del citado mes de junio:

Estadístico Facultativo, Jefe de primera, Jefe superior de Administración Civil, con sueldo anual de 35.160 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, a don Enrique Bellostas Olivar.

Estadístico Facultativo, Jefe de segunda, Jefe superior de Administración Civil, con sueldo anual de 32.880 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, a don Joaquín Cabeza de Vaca y Pérez de Rozas.

Este último ascenso se entenderá conferido en comisión, por aplicación de la Orden de 26 de marzo de 1955 referente a los funcionarios que prestan servicio en África y Territorios Españoles del Golfo de Guinea.